

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 20 de mayo de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1026

Palmira, Valle del Cauca, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Declaración de Pertenencia
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00028-00
Demandante:	Daniela Castrillón
Demandado:	Gloria Yeimy Díaz Ríos

I. Asunto:

En lo relacionado a la solicitud de envío de los oficios librados dentro del presente asunto, lo cuales se libraron con ocasión de lo ordenado en la providencia n.º 422 del 25 de febrero del 2021, se le informa a la peticionaria que los mismos fueron debidamente diligenciados por este despacho a través de la secretaria y remitidos con copia a su correo electrónico.

Aunado a ello, conforme a la acreditación de haber cumplido lo dispuesto en el punto OCTAVO, parte resolutive del auto admisorio de la demanda, se tendrá por cumplido lo anterior y por consiguiente, por secretaría se procederá a la inclusión de este asunto en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

De otro lado, evidenciada la respuesta dada por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, se dispondrá a poner en conocimiento de la parte demandante lo manifestado por dicha entidad y se agregará a la foliatura para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO.- Conforme a la solicitud de oficios por parte de la apoderada judicial de la parte demandante, se le informa a la misma que los mismos fueron debidamente diligenciados por este despacho a través de la secretaria y remitidos con copia a su correo electrónico.

SEGUNDO.- TENER por cumplido lo dispuesto en el punto OCTAVO, parte resolutive del auto admisorio de la demanda; por secretaría procédase a la inclusión de este asunto en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

TERCERO.- PONER en conocimiento de la parte demandante lo manifestado por UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, AGRÉGUESE a la foliatura para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE MAYO DEL 2021

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b68806e210cbfb0150e6ba63f247cb4d64695924a86fe9e0d9154c20
e8e3fdb5**

Documento generado en 20/05/2021 11:38:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**